



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBSTA/2005/4/Amend.1
7 de noviembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

**INFORME DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO SOBRE SU 22º PERÍODO DE
SESIONES, CELEBRADO EN BONN DEL 19 AL 27 DE MAYO DE 2005**

Enmienda

A petición del Gobierno de la Argentina, la referencia que aparece en el párrafo 99 del documento FCCC/SBSTA/2005/4 a su declaración pronunciada durante el 22º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico queda enmendada de la siguiente manera¹:

En la misma sesión, la representante de la Argentina hizo una declaración en relación con el documento FCCC/SBSTA/2005/MISC.5. Indicó con preocupación que los mapas que figuran en ese documento parecieren indicar la existencia, en la Zona Económica Exclusiva de la Argentina, de boyas Argo que habían sido arrastradas por la corriente, sin que hubiera habido la notificación necesaria con arreglo a lo dispuesto en la normativa internacional. Recordó que la reunión de datos oceanográficos mediante instrumentos tales como las boyas Argo está reglamentada por la parte XIII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que, entre otros aspectos y como norma general, exige que los Estados ribereños otorguen su consentimiento para la realización de proyectos de investigación científica marina en su zona económica exclusiva. Añadió que la Resolución 6, aprobada por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica

¹ El texto se reproduce tal y como se recibió del Gobierno de la Argentina y no ha sido editado por la secretaría.

Intergubernamental de la UNESCO en su 20º período de sesiones (UNESCO, 2001), exige a los Estados Miembros que notifiquen a los Estados ribereños interesados el despliegue en alta mar de boyas Argo que puedan introducirse arrastradas por las corrientes en sus zonas económicas exclusivas. Por tanto, la Argentina insta a los Estados que colocaron estas boyas, así como a los Estados a que pertenecen las instituciones científicas responsables, a que presenten lo antes posible una notificación al respecto, en particular el número de boyas, su posición e información detallada de los datos recogidos.
